



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

000167

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 121-2025-A-MDO-Q/C

Oropesa, 11 de agosto de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA PROVINCIA DE QUISPICANCHI- DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: INFORME Nº 037-2025-UF-MDO-MHCB, de fecha 07 de agosto de 2025, presentado por el encargado de Unidad Formuladora, El Informe Nº 245-06PPAJ-MDO/YAVT/2025, de fecha 07 de agosto de 2025, presentado por Oficina General de Planeamiento, Ppto y Asesoría Jurídica, Sesión Ordinaria de Concejo Nº 015-2025-CM-MDO-Q/C, de fecha 07 de agosto del 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo Nº 194 de la Constitución Política del Estado, precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia", lo que guarda estrecha concordancia con lo establecido en el artículo II de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", reconociéndose en este sentido la autonomía de los gobiernos distritales en materia política, económica y administrativa;

Que la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo II del Título Preliminar señala "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece que, las municipalidades radican en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado del Decreto Supremo Nº 082-2022-EF, establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipalidades y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenio para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión. Inversiones de Optimización de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR), e Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal de Rehabilitación y de Reposición de Emergencia (IOARR), en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda;

Que, mediante el Decreto supremo Nº 210-2022-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, y del Decreto Legislativo Nº 1534, que modifica la Ley Nº 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo mecanismo de Obra por Impuestos;

Que, el artículo 7 de Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29230, establece que las Entidades Públicas que realizan el proceso de selección de la Empresa Privada se registrarán por los principios de libre competencia, igualdad de





trato, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia enfoque de gestión por resultados y responsabilidad presupuestal; 000166

Que, el numeral 30.1 y el numeral 30.2 del artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 29230, señala que el proceso de selección de la Empresa Privada está a cargo de un Comité Especial conformada por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección. El comité especial es designado dentro de los dos (2) días siguientes de la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue. Que, la organización y conducción del proceso de selección para la contratación de la Empresa Privada y de la Entidad Privada Supervisora es competencia del Comité Especial conforme a sus funciones y competencias previstas en el artículo 32 y otros previstos en el Reglamento;

Que, el artículo 34 del Reglamento de la Ley N° 29230, establece que el Comité Especial actúa en forma colegiala y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad Pública. Todos los miembros gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos, y son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellas que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante. Asimismo, se sujetan a las reglas previstas en el numeral 34.2 del mismo artículo.

Que, mediante Acuerdo de Consejo N° 015-2025-MDO-CM-MDO-Q/C, de fecha 07 de agosto de 2025, se aprobó la priorización de inversiones a ejecutarse en el marco del TUD de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, por lo que solicita la designación del Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la Empresa Privada financiada y/o ejecutora, así como de la entidad privada supervisora, del proyecto de Inversión: "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA Y/O RECREATIVA EN EL SECTOR PATAPATAYOC LADERA DE CENTRO POBLADO PINAGUA ALTA DISTRITO DE OROPESA DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO "con CUI 26987553

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el artículo N° 20, Inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORME Y DESIGNE al comité especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la empresa privada financiada y/o ejecutora, así como de la entidad privada que supervisará el proyecto de inversión:

Nº	NOMBRE DE LAS INVERSIONES	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN	MONTO DE INVERSIÓN (S/)
1	"CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA Y/O RECREATIVA EN EL SECTOR PATAPATAYOC LADERA DE CENTRO POBLADO PINAGUA ALTA DISTRITO DE OROPESA DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO "	CUI N° 26987553	S/ 2,171,831.36



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

"Capital Nacional del Pan" - Ley N° 31389



000165

El mismo que estará Integrado de la manera siguiente:

CONDICIÓN	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
PRESIDENTE	Ing. Carmen del Rosario Elías Mora	ING. Karin Ordoñez Rodríguez
PRIMER MIEMBRO	Arq. William Valencia Huayllino	ING. Frida Elvira Mamani Coyocosi
SEGUNDO MIEMBRO	Econ. Yhoselyn M Huamán Cusihuaman	C.P.C Sintia Ayma Coito



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Comité Especial se instale inmediatamente al día siguiente hábil de haber notificados con la presente Resolución y bajo responsabilidad, sujetando su actuación a las disposiciones establecidas en la Ley N° 29230 su Reglamento y normas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, el cumplimiento de la Presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Oropesa.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

Mag. Luis Alberto Bellota Esquivel
DNI: 25209819
ALCALDE